



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2020.

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 08:00 horas del veintiséis de febrero de dos mil veinte, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don Justo Delgado Cobo

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Don Juan José Ortega Gordón
Don José Manuel Marín Rondán
Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas
Doña María Dolores Romero Rodríguez

SRES. CONCEJALES

Doña Isabel Pérez Amado
Doña María Teresa Melgar Ortega

SRA. SECRETARIA ACCIDENTAL

Doña María del Carmen Sevilla Pérez

SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL

Don José Manuel Huertas Escudero

Con la ausencia justificada del Concejal, Don Juan Manuel Cantero Quirós, y las ausencias no justificadas de los Concejales, Doña María José López Sotelo, Doña Carolina Rosario Casanova Román, Doña Yolanda Caro García, Don Miguel Ángel Gil Falcón y Don Antonio Alberto Gaitán Alberto, y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

La presente Acta, es un Acta de acuerdos. Refleja los acuerdos adoptados y el sentido de las votaciones de los miembros de la Corporación. Las intervenciones, debates y deliberaciones que se producen en la sesión plenaria se contienen en el videoacta del Pleno.

INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.

La presente sesión quedó convocada en legal forma con fecha 25 de febrero de 2020. Se inició como queda constatado, a las 08:00 horas del día 26 de febrero de 2020, no produciéndose incidencia alguna durante la celebración de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

I.- RATIFICAR LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde explica el motivo de la convocatoria de este Pleno, justificado por el contenido del propio asunto a tratar.

Código Seguro De Verificación:	DNbqke2Xu03AbWqNwPHsuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez Justo Delgado Cobo	Firmado	27/03/2020 12:59:08 27/03/2020 12:41:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNbqke2Xu03AbWqNwPHsuA==		





ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

Y sometido el asunto a votación ordinaria, con la asistencia de 7 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI (4) y ADELANTE (3).

II.- APROBACIÓN DE CONTINUIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR MACROSAD S.C.A.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de febrero de 2020, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA EMPRESA MACROSAD, S.C.A.

Visto el expediente de contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO QUE RECONOCE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LEY 39/2006) EN EL MUNICIPIO DE SANTIPONCE.

Vista la solicitud de continuidad del Servicio MACROSAD, S.C.A de fecha 10 de enero de 2020 registro de entrada número 275.

Visto el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica cuyo tenor literal es el siguiente: "INFORME.

ASUNTO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO QUE RECONOCE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LEY 39/2006) EN EL MUNICIPIO DE SANTIPONCE.

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2016, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO QUE RECONOCE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LEY 39/2006) EN EL MUNICIPIO DE SANTIPONCE.

Agotadas las prórrogas contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación y en el contrato suscrito, la finalización del mismo se produce el día 3 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Por el servicio responsable de la ejecución del contrato, SERVICIOS SOCIALES, se propone la continuidad del servicio y la prórroga forzosa del mismo, hasta que se formalice el nuevo contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, el cual se encuentra en fase de estudio y redacción de pliegos, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con las necesidades actuales del servicio.

SEGUNDO.- El Servicio de Ayuda a Domicilio, podemos considerar que es esencial y evidentemente tiene carácter de interés público, por tratarse de la atención a los ciudadanos más desfavorecidos.

TERCERO.- El artículo 35 del TRLCSP, cuando declara los efectos de nulidad de los contratos, establece expresamente que si la declaración administrativa de nulidad

Código Seguro De Verificación:	DNBqke2Xu03AbWqNwPHsuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	27/03/2020 12:59:08	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	27/03/2020 12:41:02	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNBqke2Xu03AbWqNwPHsuA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

de un contrato ocasionase un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el acuerdo del órgano de contratación la continuidad de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio, en este caso la nueva adjudicación.

CUARTO.- El principio de transparencia y libre concurrencia, que responda a principios instaurados en las Directivas Europeas y finalmente recogido en nuestra legislación interna, regulado en el TRLCSP, modula en el caso de las concesiones el principio de continuidad y regularidad de las prestaciones. Si bien es cierto que se centra en las concesiones, nada impide dar el mismo tratamiento a los servicios.

La doctrina entiende que siendo la duración de los contratos incluidas sus prórrogas un contenido esencial del contrato, el principio de igualdad de trato y transparencia hacen prevalecer la libre concurrencia sobre la continuidad del servicio, condicionando así la posibilidad de alterar de forma sobrevenida la duración total del contrato. Si bien es cierto, que las situaciones excepcionales que pudieran poner en peligro la continuidad del servicio y su regularidad, como en este caso las interrupción del mismo hasta la nueva adjudicación, pueden justificar la prolongación aun cuando ponga de relieve la falta de previsión y diligencia al convocar una nueva licitación.

La falta de formalización del nuevo contrato antes de finalizar el antiguo, aunque por si mismo no suponga una justificación para la prórroga forzosa, en este caso debemos considerarlo así, por las consecuencias de la interrupción del servicio al interés público.

QUINTO.- El acuerdo que tome el órgano de contratación en este expediente tiene la cobertura legal suficiente para entender que es título habilitante para el reconocimiento de las obligaciones de contenido económico ya que la administración ostenta prerrogativas exorbitantes en estos contratos administrativos que le habilita a forzar la continuidad del contratista, aun cuando ha finalizado el plazo.

La sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1998, que considera que el hecho de continuarse la prestación del servicio por exigencia de continuidad del mismo y hasta la nueva adjudicación que se hiciera a través de una nueva licitación, no supondrá una tácita reconducción del contrato.

La sentencia del Tribunal Superior de Galicia de 31 de octubre de 2003, sentencia de Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002, admiten la continuidad del servicio con la empresa que venía prestándolo hasta su autorización previa convocatoria pública.

SEXTO.- Competencia.- El órgano competente para declarar la continuidad del servicio por razones de interés público es el órgano de contratación, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, normativa de aplicación en este contrato, será el Pleno del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Procedimiento. Por el órgano de contratación se dictará acuerdo de continuidad del Servicio de Ayuda a Domicilio."

ACUERDO

1º) Aprobar la continuidad del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO QUE RECONOCE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LEY 39/2006) EN EL MUNICIPIO DE SANTIPONCE, por un plazo máximo de SEIS (6) MESES, o hasta la adjudicación del nuevo contrato por razones de interés público.

2º) Notificar al adjudicatario el presente Acuerdo."

Código Seguro De Verificación:	DNbqke2Xu03AbWqNwPHsuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	27/03/2020 12:59:08	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	27/03/2020 12:41:02	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNbqke2Xu03AbWqNwPHsuA==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta de Alcaldía referida, con la asistencia de 7 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI (4) y ADELANTE (3).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las ocho y seis horas, de lo cual como Secretaria Accidental doy fe.

Código Seguro De Verificación:	DNbqke2Xu03AbWqNwPHsuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	27/03/2020 12:59:08	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	27/03/2020 12:41:02	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DNbqke2Xu03AbWqNwPHsuA==			